



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional

SALTA, 21 OCT 2016

Expte. N° 25.586/16

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

**CONSIDERANDO:**

QUE el mismo tiene por finalidad establecer las bases de cooperación entre las partes en aras de fortalecer la protección de los derechos de los pueblos indígenas y de personas en situación de vulnerabilidad social en el ámbito de la Provincia de Salta.

QUE a fs. 8 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 16.677, en el cual expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE a fs. 9 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 89/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-



Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1185-16



GOBIERNO DE SALTA.  
Haciendo realidad la Esperanza.



Universidad Nacional de Salta

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE EL  
MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS y DESARROLLO COMUNITARIO DE LA  
PROVINCIA DE SALTA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS y DESARROLLO COMUNITARIO**, representado en este acto por el señor Ministro Dr. Luis GOMEZ ALMARAS, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 872 de esta Ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el señor Rector CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, con domicilio en calle Avda. Bolivia N° 5.150 de esta Ciudad, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y ambas en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

Que el Gobierno de la Provincia de Salta, promueve la participación de la sociedad, tendiente a alcanzar el bienestar general, garantizando idéntica dignidad a todas las personas, mediante la implementación de políticas sociales dirigidas al progreso y al desarrollo. En virtud de ello y en el marco de la Ley N° 7.905 crea el Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

Que el MINISTERIO tiene como objetivo primordial la articulación con los diferentes organismos del estado, organizaciones especializadas y otros actores sociales, a fin de implementar políticas públicas y coordinar acciones que favorezcan la evolución integral de las comunidades originarias esencialmente el respeto a la identidad cultural, la posesión y propiedad. Asimismo propende al desarrollo comunitario, especialmente en las áreas rurales y en los pueblos indígenas, bregando y luchando para que reciban educación, puedan obtener empleos dignos que sostengan y profundicen la cultura del trabajo, cuidados de la salud, y sistemas de prevención de la misma.

Que la Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que residen en su territorio. Asimismo reconoce la personalidad de sus propias comunidades y sus organizaciones a efectos de obtener la personería jurídica y la legitimación para actuar en las instancias administrativas y judiciales de acuerdo con lo que establezca la ley. Asegura su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y demás intereses que los afecten.

Que la UNIVERSIDAD, como institución educativa, es una fuente de saber especializado, donde docentes, investigadores y estudiantes aportan sus conocimientos para la ejecución óptima de los programas conjuntos que se realicen en beneficio de la comunidad y del respeto por la dignidad de las personas.



**GOBIERNO DE SALTA.**  
Haciendo realidad la Esperanza.



**Universidad Nacional de Salta**

**ESTIPULACIONES:**

Que, para poder conocer la verdadera situación de los pueblos originarios, así como también concientizar a los mismos y a la sociedad sobre la problemática que los aqueja y sus repercusiones en el medio en el cual se desenvuelven, las partes deciden sumar sus esfuerzos, implementando herramientas innovadoras que promuevan, coordinen y fomenten la construcción de una comunidad activa.

Que se comprometen a colaborar en el desarrollo de políticas públicas destinadas a la protección y el cuidado de las comunidades originarias y el sector más vulnerable de la Provincia, integrando las acciones de los diferentes actores sociales, a través de la investigación y el trabajo mancomunado de las partes.

Que la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, los Tratados y Convenios Internacionales, comprometen a nuestros Gobiernos a implementar políticas dirigidas a promover y garantizar los derechos y libertades de individuales y colectivas, constituyendo, dichas normas protectoras, las bases esenciales del modelo adoptado por las partes firmantes.

**POR ELLO,**

**LAS PARTES** creen conveniente la conjunción de esfuerzos para que mediante la cooperación y el intercambio de conocimientos, experiencias, enfoques y proyectos, puedan posicionarse en las mejores condiciones en orden de alcanzar y lograr sus objetivos y metas referidas a políticas de desarrollo comunitario y protección integral a los pueblos originarios.

Entendiendo que las causas que dan origen a las problemáticas son multidimensionales es prioritaria la implementación de soluciones transversales mediante la adopción de un modelo de desarrollo eminentemente participativo y articulado.

Con el objeto de maximizar los resultados de las metas propuestas es que el trabajo coordinado mejorará las metodologías y técnicas aplicadas, creando así condiciones más propicias para el abordaje de las problemáticas de los sectores más vulnerables.

En consideración de lo expresado se acuerda la participación y firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente acuerdo tiene por finalidad establecer las bases de cooperación entre las **PARTES** en aras de fortalecer la protección de los derechos de los pueblos indígenas y de personas en situación de vulnerabilidad social en el ámbito de la Provincia de Salta.



**GOBIERNO DE SALTA.**  
Haciendo realidad la Esperanza.



**Universidad Nacional de Salta**

#### **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objetivo previsto en la Cláusula Primera,

**LAS PARTES** se comprometen a:

- Participar articuladamente en la profundización del conocimiento y entendimiento de las acciones que favorecen el desarrollo integral de las comunidades indígenas.
- Colaborar en el estudio e investigación de las causas y soluciones tendientes a mejorar y optimizar la adecuación, el desarrollo e implementación de políticas públicas.
- Colaborar en la optimización de acciones tendiente a dar soluciones al desarrollo en los sectores vulnerables de la provincia.
- Colaborar en la capacitación de los sectores y/o agentes involucrados.
- Las partes se facilitarán recíprocamente la información que resulte pertinente para la puesta en marcha de este Convenio.

#### **CLAUSULA TERCERA: PERSONAL INTERVINIENTE**

**EL MINISTERIO** aportará personal propio para colaborar con las tareas que surjan de los objetivos planteados en el acuerdo y a la contratación a su costa del personal universitario.

**LA UNIVERSIDAD** a través de las distintas dependencias aportará el personal competente que cada proyecto o actividad requiera.

#### **CLAUSULA CUARTA: PROTOCOLOS ADICIONALES**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirle sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar



**GOBIERNO DE SALTA.**  
Haciendo realidad la Esperanza.



**Universidad Nacional de Salta**

indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a lo veinte días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

**CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

**Dr. Luis GOMEZ ALMARAS**  
Ministro de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario  
de la Provincia de Salta